

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2025-MPO

Oxapampa, 18 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY Licenciamiento 2025 (Copia Fedateada), del Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY; Informe N° 053-2025-MPO-GRB-SGRBIOAY/UDS/NFLV del Jefe de la Unidad de Desarrollo Sostenible; Informe N° 189-2025-MPO-GRB/SUBG.RBIOAY/YCOE del Sub Gerente de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanasha: Informe N° 472-2025-MPO-GRB/FESM, de la Gerencia de Reserva de Biosfera; Opinión Legal N° 525-2025-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1058-2025-MPO/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N°43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece que " (...) La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, la Ley N° 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco establece en el numeral 2.3 que el comité de coordinación de la BIOAY cuenta con una secretaría técnica y esta recae a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Que, la Ordenanza Municipal N° 444-2019-MPO, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa constituye la Gerencia de Reserva de Biosfera y dentro de sus funciones establece el asumir la función de Secretaría Técnica de la BIOAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2025-MPO

Que, el artículo 23° del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka Yánesha y sus Instancias de Gestión; y el artículo 26° del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha establece que la secretaría técnica de la BIOAY es asumida por la Municipalidad Provincial Oxapampa.



Que, el literal f. del artículo 24° del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha y sus Instancias de Gestión y el literal f. del artículo 27° del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha establece como función de la Secretaría Técnica de la BIOAY ser el titular y autorizar mediante acto resolutivo el uso de la Marca de Certificación BIOAY; respectivamente.



Que, el artículo 6° del Reglamento de uso de la Marca de Certificación BIOAY establece que la Municipalidad Provincial de Oxapampa es titular de los derechos de la Marca de Certificación “MARCA BIOAY” y LOGOTIPO”.

Que, el artículo 11° del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que la marca de certificación BIOAY cuenta dentro de su organización al Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY.

Que, el artículo 19° del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que el Comité de Evaluación y Supervisión es el órgano encargado de realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma; y son reconocidos mediante acto resolutivo por el titular de la marca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPO, se constituye y reconoce, al comité de Evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY, por un periodo de 02 años, quedando instaurado por las instituciones públicas según estatutos de la misma.



Que, mediante Acta de Revisión de Evaluación Final del Proceso de Certificación – Marca BIOAY Licenciamiento 2025, de fecha 23 de mayo de 2025, el Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY, aprueba el Uso de marca BIOAY para el producto de ARTESANÍA, a favor de Emily Thais Ortiz Gabriel, Identificada con DNI. N° 70756092, del Taller de Artesanía, ubicado en el distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, para la marca denominado “Rufticos”.

Que, con Informe N° 053-2025-MPO-GRB-SGRBIOAY/UDS/NFLV, de fecha 26 de mayo del 2025, La Unidad de Desarrollo Sostenible, remite propuesta de Resolución de autorización de uso de la marca de certificación BIOAY – Emily Thais Ortiz Gabriel.

Que, con Informe N° 189-2025-MPO-GRB/SUBG.RBIOAY/YCOE, de fecha 26 de mayo del 2025, La Subgerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanesha, remite propuesta de Resolución de autorización de uso de la marca de certificación BIOAY – Emily Thais Ortiz Gabriel.

Que, con Informe N° 472-2025-MPO-GRB/FESM, de fecha 27 de mayo del 2025, La Gerencia de Reserva de Biosfera, remite el Informe de La Subgerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanesha.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2025-MPO

Que, mediante Opinión Legal N° 525-2025-OGAJ-MPO, de fecha 16 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, visto el Informe de la Gerencia de Reserva de Biosfera, mismo que previo análisis y evaluación por parte de la Subgerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanasha, emite opinión favorable y solicita **AUTORIZAR** el Uso de la Marca de Certificación BIOAY, **OPINA** que resulta **LEGALMENTE VIABLE**, **AUTORIZAR** la licencia de **Uso de la Marca de Certificación BIOAY**; en consecuencia **emítase el Certificado autorizando el uso de la MARCA BIOAY** por el periodo de dos años para el producto de **ARTESANÍA**, a favor de **EMILY THAIS ORTIZ GABRIEL**, identificada con DNI N° 70756092, del Taller de Artesanía, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento Pasco, para la marca denominado "**RUFTICOS**", asimismo se le entregue el manual de identidad de la marca en forma electrónica, conforme lo ordena el ya citado reglamento.



Que, mediante Memorandum N° 1058-2025-MPO-EFMDA/GM, de fecha 18 de junio del 2025, la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado y solicita proyectar resolución de alcaldía.

En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el uso de la marca de **Certificación BIOAY**, para el producto de **ARTESANÍA** a favor de **Emilly Thais Ortiz Gabriel**, Identificada con DNI. N° 70756092, del Taller de Artesanía, ubicado en del distrito de Villa Rica, y Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, para la marca denominado "**Rufticos**", por un periodo de 02 años, según el siguiente cuadro:

REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO	LÍNEA ARTESANAL / SUB LÍNEA ARTESANAL
N° ART - 031247	Imaginería / Imaginería tradicional. Pintura / Pintura popular. Bisutería / Orgánicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que el Comité de Evaluación y Supervisión realice la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - **Encomendar** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL